ORDENANZA Nº2863

VISTO:

los inmuebles adquiridos según autorización otorgada por Ordenanza Nº 2853, sancionada el 16 de mayo de 2017 y promulgada por Decreto Nº 204/17; y

CONSIDERANDO:

I) Que dicho predio, ubicado en la zona sur de la ciudad, está destinado a la construcción de 90 viviendas en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno.

II) Que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión en trámite de aprobación, confeccionado por el Ing. Víctor Hugo Antonino, M.P 2147-0 han surgido 115 lotes, por lo que es posible construir más unidades habitacionales en el sector para completar la trama urbana.

III) Que es intención de esta administración brindar a la población la posibilidad de adquirir inmuebles a valor de mercado, para que los interesados puedan proyectar la construcción de sus viviendas con planes públicos o privados en un sector de urbanización incipiente.

.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta mediante sistema de oferta pública, de veinte (20) inmuebles de propiedad Municipal, que a continuación se detallan y constan en el croquis adjunto, por el precio que en cada caso se especifica:

- 8 lotes de 11,25 m. de frente por 42,50 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 478,12 metros cuadrados, por la suma base de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000.-) cada uno.
- 3 lotes de 11 m. de frente por 33,80 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 371,80 metros cuadrados, por la suma base de PESOS CIEN MIL ($100.000.) cada uno.
- 2 lotes de 11,25 m. de frente por 26,25 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 295,31 metros cuadrados, por la suma base de PESOS NOVENTA MIL ($90.000.-) cada uno.
- 1 lote de 11,30 m. de frente por 26,25 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 296,62 metros cuadrados, por la suma base de PESOS NOVENTA MIL ($90.000.-)

- 2 lotes de 11,30 m. de frente por 26 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 293,80 metros cuadrados, por la suma base de PESOS OCHENTA MIL ($80.000.-) cada uno.
- 4 lotes de 11,25 m. de frente por 26,00 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 292,50 metros cuadrados, por la suma base de PESOS OCHENTA MIL ($80.000.-) cada uno:

Art. 2º: Desafectase del "Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno - 90 viviendas" los inmuebles descriptos en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Art. 3º: La venta de los inmuebles antes detallado se ajustará a las siguientes condiciones:

- La operación se realizará en forma onerosa a personas y/o grupo familiar que no sean propietarios o copropietarios de un inmueble.
- En los lotes se deberán construir viviendas unifamiliares con condiciones mínimas de edificación, estructura, fachadas, previa presentación del plano correspondiente, conforme al Código de Edificación de la Ciudad de Morteros-Ordenanza Nº:1529
- El plazo máximo para la finalización de la construcción de la unidad habitacional en los inmuebles citados será hasta 36 meses, contados a partir de la fecha del boleto de compraventa.
- No se permitirá la venta a una misma persona o grupo familiar de más de un lote, pero si podrán realizar ofertas por varios inmuebles.
- No se permitirá la venta, transferencia y/o cesión de derechos de los inmuebles vendidos, por el término mínimo de diez (10) años, partir de la fecha de la firma del Boleto de Compraventa.
- Los lotes no podrán ser subdivididos.
- El pago de los lotes podrá proponerse: de contado efectivo o con valores propios o de terceros a 30, 60 y 90 días; o con una financiación hasta en un plazo máximo de 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas.
- En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del comprador, sus herederos, causahabiente o representantes legales deberán unificar su representación dentro de los sesenta (60) días contados desde que se hubiese producido el hecho o la declaración, previa acreditación de su calidad de tales, por instrumento idóneo, quedando tal representante obligado a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones asumidas por el comprador en el boleto que se suscribirá entre la Municipalidad y el aludido.

Art. 4º: La oferta deberá formalizarse observando los siguientes requisitos y presentando la documentación que a continuación se detalla:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener domicilio legal y real en la ciudad de Morteros, con una antigüedad mínima de 6 meses corridos en el momento de la actualización de los datos.
- No ser titular o cotitular de otra vivienda.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar.
- Copia de recibo de Sueldo, Condición de Inscripción en AFIP, o Declaración Jurada con testigos, en los que se constate la actividad laboral que realiza el titular y grupo familiar.
- En el caso de uniones convivenciales, Declaración Jurada del vínculo.
- Certificado de Buena Conducta o Buen Concepto moral y vecinal.

Art. 5º: La oferta podrá ser genérica; o por un lote determinado, en cuyo caso deberá especificar las medidas y el número de lote. Cada interesado podrá formular oferta por más de un lote, pero solo tendrá derecho a ser adjudicatario de uno de ellos.

Art. 6º: La selección de las propuestas será realizada por la Comisión de Preadjudicación la que estará compuesta por los integrantes de la Comisión de Compras y Ventas Directas, más el Jefe de Gabinete.

Art. 7º: Dentro de los diez días hábiles de la apertura de las ofertas la Comisión de Preadjudicación analizará las presentaciones, las evaluará y remitirá dictamen al Departamento Ejecutivo Municipal, el que procederá a la adjudicación a quienes hayan realizado las ofertas más convenientes para el Municipio. Su decisión es irrecurrible y se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Monto ofrecido
- Forma de pago
- Cantidad de integrantes del grupo familiar
- Domicilio consignado.

En caso de ofertas iguales, se efectuará un sorteo, dentro del grupo de las propuestas similares.

Art. 8º: Cada uno de los beneficiarios podrá abonar su compra en moneda de curso legal, así como con cheques de propios o de terceros, de cobro garantizado.

Art. 9º: Los adquirentes deberán dar cumplimiento a las ofertas propuestas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el acto administrativo que dispone la adjudicación, bajo apercibimiento de que la operación quede sin efecto y tomar a su cargo los costos de escrituración y todo otro gasto de cualquier naturaleza, concerniente a la traslación dominial del inmueble adquirido.

Art.10º: Los ingresos obtenidos producto de la venta efectuada serán imputados a la cuenta 1-02-03-02-01-04-00 “Terrenos Varios” del Cálculo de Recursos vigente.

Art.11º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto la presente ordenanza.

Art. 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

Art. 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.